Barranquilla, 03 de Junio del 2025

La presente certificación se expide para efectos de aplicar lo previsto en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario Nacional, relacionado con la disminucióndel 25% de la renta exenta, en el sentido de manifestarporescrito y bajo la gravedad del juramento que no se tomarán costos o deducciones asociados a las rentas de trabajo queno provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto 2231 de 2023, manifestación que define la aplicación de la tarifa de retención en la fuente que será aplicada según los artículos 383 (tabla), 392, y 401 del Estatuto Tributario Nacional, segúnelcaso.

Señores:

OFICINA DECONTABILIDAD
Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla
Ciudad

Ref.: DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS DE LA RETENCION EN LA FUENTEY SOPORTES PARA ADJUNTAR ALPROCESO DEPAGO

CERTIFICACIÓN BAJO LAGRAVEDADDEL JURAMENTO

Yo, Nataly Andrea Guerrero Bolaño, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1140875575 expedida en Barranquilla, Atlántico con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto 2231 del 22 de diciembre de 2024, porel cual se reglamentan parcialmente los artículos 206, 331, 336 y 383 del Estatuto Tributario, modificados porlosartículos 2, 6, 7 y 8 de la Ley 2277 de 2022, manifiesto bajo lagravedad del juramento que:

SÍ declaro Renta(X) **NO declaro renta()**

SÍ tomaré costos y deducciones (X) **NO tomaré costos y deducciones ()**

De acuerdo con lo anterior, con la presente certificación se define la aplicación o no de la tabla de retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta, de acuerdo con el artículo 383 ET, o las tarifas de retención en la fuente previstas en los artículos 392 y 401 del Estatuto tributario, según corresponda, todo lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 y parágrafo 4 del 1.2.4.1.17 del Decreto Único 1625 de 2016, modificado por los artículos 9 y 11 del Decreto 2231 de diciembre 22 de 2023 y la aplicación de la renta exenta del 25% sobre operaciones quetienen el tratamiento tributariode pagos laborales.

De igual forma, manifiesto queporelaño gravable

2024 () NO pertenezco al Régimen Simple.

(X) SÍ pertenezco al RégimenSimple,por lo cual adjunto el RUT vigente,actualizadocon la responsabilidad 47.

De igual manera, por el año gravable 2024, solicito que se tengan en cuenta para la depuración de la base gravabledel cálculo deretención lassiguientes deducciones consagradas en el Estatuto Tributaria o:

Los factores de depuración de la base de retención de los trabajadores cuyos ingresos no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o document o equivalente o el documento expedido por las personas no obligadas a facturar en los términos del inciso 3 del artículo 771- 2 del Estatuto Tributario. (tercer inciso artículo 388 ET).

Concepto	Indicar si Aplica o No Aplica	En caso de que aplique, adjuntar el siguiente soporte:
1) Trabajadores quetenganderechoa la deducción por Intereses o corrección monetaria en virtud de préstamos para adquisicióndevivienda. **(Adjuntar certificación año 2024, emitido por la respectiva entidad financiera)**	No Aplica	
2) Aportes Voluntarios a fondos depensiones o cuentas AFC. **(Adjuntar carta de autorización e instrucciones dirigida a la OFICINADE CONTABILIDAD).** **Los aportes AFC son los aportes que las personas naturales hacen en las cuentas AFC, fin de construir un fondo para adquirir vivienda, o simplemente para optar al beneficio tributario por aportes aestas cuentas.**	Si Aplica	
3) Pagos por Salud (Medicina Prepagada o Seguros de Salud), siempre que el valor a disminuir mensualmente no supere dieciséis (16) UVT mensuales, y se cumplan la siguientes condiciones decontrol indicadas en las normas reglamentarias vigentes. a. **Los pagos efectuados por contratos de prestación de servicios a empresas de medicina prepagada vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, que implique protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes.** b. **Los pagos efectuados por seguros de salud, expedidos por compañías de seguro vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la misma limitación d literal anterior.**	No Aplica	
4) Deducción mensual de hasta el 10% del total de los ingresos brutos provenientes de la relación laboral olegal y reglamentaria del respectivomes por concepto dedependienteshasta, un máximo de treinta y dos (32) UVT mensuales. **La deducción por dependientes aplica únicamente a los ingresos provenientes de rentas de trabajo.**	No Aplica	
5) Articulo55 E.T Los aportes obligatorios que efectúen los trabajadores, empleadores afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones no harán parte de la bas para aplicarla retención en la fuente por rentas detrabajoserán considerados como un ingreso no constitutivode renta ni de ganancia ocasional.	No Aplica	
6) Los aportes obligatorios queefectúen los trabajadores, empleadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud no harán partede la basepara aplicar la retención en la fuente por salarios, y serán considerados como uningresono constitutivo de renta ni deganancia ocasional.	No Aplica	
7) Articulo 206 E.T Numeral 10.-El veinticinco por ciento (25%) del valor total de los pagos laborales, limitada anualmente a setecientos noventa (790). El cálculo de esta rent exenta se efectuará una vez se detraiga del valor total delos pagos laborales recibidos po e trabajador, los ingresos no constitutivos de renta, las deducciones y las demás renta s exentas diferentes a la establecida en el presente numeral.	No Aplica	

Concepto	Indicar si Aplica o No Aplica	En caso de que aplique, adjuntar el siguiente soporte:
Las rentas exentas a que se refiere el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario, solo son aplicables a: **1. Los ingresos que provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria.** **2. Las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, siempre y cuando no hayan optado por restar los costos y gasto procedentes en el desarrollo de dicha actividad.** **(artículo 5 del Decreto 2231 de diciembre 22 de 2024).**	**s**	
PERSONAS QUE TIENEN LA CALIDAD DE DEPENDIENTES		
Para efectos deprobarla existencia y dependencia económica de los dependientes, el contribuyente suministrará al agente retenedor **(DISTRITO)** un certificado, que se entiende expedido bajo la gravedad del juramento, en el que indique e identifique plenamente las personas dependientes a su cargo qu dan lugar al tratamiento tributario del numeral 4 arriba mencionado. **(Parágrafo del artículo 1.2.4.1.18 del Decreto único 1625 de 2016-Calidad de los dependientes) /SEUTILIZA EL PRESENTE CERTIFICADO.**		
1. Los hijos del contribuyente quetengan hasta 18 años deedad.	No Aplica	
2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en institucione formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.	No Aplica	
3. Los hijos del contribuyente mayores de 18 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por MedicinaLegal.	No Aplica	
4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situació de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a dosciento sesenta (260) UVT, certificada por contadorpúblico, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos quesean certificados por Medicina Legal.	No Aplica	
5. Los padres y los hermanos del contribuyente queseencuentren en situación de dependencia, sean por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contadorpúblico, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos queseancertificados por Medicina Legal.	No Aplica	

Cordialmente,

Nataly Guerrero Bolaño

Firmadel contratista
NATALY ANDREA GUERRERO BOLAÑO
C.C 1.140.875.575 BARRANQUILLA
Teléfono: 3157469634

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

NATALY ANDREA GUERRERO BOLAÑO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.140.875.575**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 22 de Enero del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.